



MENDOZA, - 3 SEP 2012

VISTO:

La Nota FCE:0008701/2012, en el cual obra el anteproyecto de ordenanza modificatoria de la Ordenanza N° 36/2004-C.S. que crea el programa de incentivos a la investigación, la innovación, el desarrollo, la extensión, transferencia y docencia de programas especiales y de posgrado, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario acotar la participación en los distintos proyectos del personal docente y de apoyo académico, a efectos de no entorpecer las actividades normales y habituales.

Que, asimismo, se posibilita y motiva la participación de todo el personal en proyectos de orden estratégico no permanente.

Que es necesario establecer un monto de límite por proyecto y por participante que esté en concordancia con un cargo de jerarquía académica.

Que, por lo antedicho, se hace necesario modificar el Artículo 3° de la Ordenanza N° 36/2004-C.S. que determina el importe del incentivo.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Finanzas y Presupuesto y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 29 de agosto de 2012,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 3° de la Ordenanza N° 36/2004-C.S. por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Determinar que el monto anual del incentivo, para cada uno de los participantes establecido en cada programa o proyecto, de acuerdo con el presupuesto global aprobado para los mismos, en ningún caso podrá ser superior al sueldo anual básico sin adicionales de un cargo de Profesor Titular con dedicación simple.

Establecer como límite la participación en hasta DOS (2) proyectos en forma simultánea de un mismo agente”.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Artículo 4° de la Ordenanza N° 36/2004-C.S. por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Mensualmente, los agentes que participen en los proyectos según el Artículo 1°, deberán presentar al coordinador del proyecto un informe de avance de las actividades extraordinarias que realiza a los efectos de evaluar el cumplimiento y poder hacer efectivo el incentivo.

Una vez finalizado el proyecto o programa, los responsables del mismo deberán elevar al Consejo Superior, o a la instancia que éste determine, los informes finales, en los que se dará cuenta de la tarea realizada, de la asignación de los montos y de los resultados obtenidos, a efectos de poder evaluar la actividad.”

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



Prof. Claudia Hilda P APARINI
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Silvia PERSIO
Vicerrectora a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo